



RESOLUCION N° 143 DE 2017
(7 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 337 DE 2016 MODIFICATORIA DE LA RESOLUCION 254 DEL 09 DE JULIO DE 2013, LA CUAL REGLAMENTA LA RENDICION DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL, SE UNIFICA LA INFORMACION, SE ESTABLECEN LOS METODOS Y LA FORMA DE PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Orgánica número 007 del 9 de Junio de 2016, la Contraloría General de la República "reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos y distritos, Municipios y Territorios Indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la Deuda Publica; la Auditoría al Balance de hacienda; las estadísticas fiscales del estado y demás disposiciones para la materia".

Que Mediante Resolución Orgánica No. 005 del 02 de marzo de 2016, expedida por la Auditoría General de la República, reglamenta el registro y rendición de la información presupuestal y de contratación en el aplicativo SIA Observatorio para las Contralorías Territoriales y sus Sujetos de Control y Vigilancia.

Que la Resolución N° 254 del 09 de julio de 2013 emitida por la Contraloría Departamental del Tolima, reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control y establece los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas.

Que la Resolución N° 254 del 09 de julio de 2013, fue modificada mediante Resolución N° 337 de 2016, por la cual se variaron los artículos los artículos 6, 1, 8, 11, 16, 20, 21 y 29.

Que la Contraloría Departamental del Tolima tiene dentro de sus objetivos institucionales, la Modernización del Control Fiscal, por tanto su estrategia consiste en la utilización de los avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta e informes y conformar bases de datos que permitan oportunidad y eficiencia en la información rendida.

Que teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental en desarrollo de sus avances tecnológicos, adoptó el software – aplicativo COBRA para facilitar el seguimiento de la ejecución de los contratos en tiempo real desde el comienzo hasta su culminación, mediante contrato N°018 de 2012 suscrito entre INTERKONT y la Contraloría Departamental del Tolima, y que éste contrato ya se terminó.

Que Contraloría Departamental del Tolima en desarrollo de sus avances tecnológicos, adoptó el software especializado en Rendición y Control Ambiental SERCA para facilitar la aplicación de conceptos de control fiscal ambiental optimizando la forma de mostrar gestión institucional en la evaluación y seguimiento de los comportamientos ambientales de los diferentes sujetos de control, aplicativo que a la fecha ya no está en funcionamiento.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto y con el fin de atender los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y simplificar el proceso de rendición de cuentas e informes ante éste de control, el Contralor Departamental del Tolima:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 6, de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. Las entidades públicas del orden Departamental, Municipal, Descentralizadas, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, es decir todos los sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima a través de los responsables que trata el artículo 5, rendirán la cuenta (información) en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en los software especializados; "Sistema integral de Auditorias - SIA", del Sistema de Información del Control fiscal para rendición Deuda Pública - SICOF y Sistema Integral de Auditoria SIA Observatorio contratación mensual. Esto se hará en los términos de la presente resolución.

La Contraloría Departamental del Tolima, precisará para casos especiales formas alternas de presentación de la cuenta e informes, con los que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 7. FORMA DE RENDICIÓN. La información se rendirá de forma electrónica ante el organismo de control, a través de los enlaces tolima.siacontralorias.gov.co para ingresar al SIA, www.rendiciontolima.gov.co para el SICOF, siaobserva.auditoria.gov.co para ingresar al SIA Observatorio; o a través de la página de la Contraloría del Tolima www.contraloriatolima.gov.co encontrara los link para los aplicativos anteriores.

La Contraloría Departamental del Tolima entregará un nombre de usuario, la contraseña y el respectivo manual o video tutoriales a los Representantes Legales de cada entidad y a quienes éstos deleguen, esto con el objeto de que puedan acceder a cada uno de los aplicativos utilizados por el ente de control (SIA - Sistema Integral de Auditorías, SICOF - Sistema de información del control fiscal y SIA Observatorio - Sistema Integral de Auditorias para la Contratación y presupuesto), para su rendición, conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la dirección web de la página de la Contraloría.

Parágrafo 1. Los Representantes Legales son responsables por la fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Tolima y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el Ente de Control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Parágrafo 2. RENDICION DE LA CUENTA DE LO PUNTOS DE CONTROL. En el caso de las Instituciones Educativas la información sobre la cuenta lo hará directamente a la Contraloría Departamental del Tolima. Los Concejos y Personerías, lo harán a la correspondiente Alcaldía, quienes la consolidarán en los formatos definidos para el efecto y la presentarán como parte de la cuenta que deben rendir como *Sujetos de Control*.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:



"Artículo 8. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través de los aplicativos SIA, SICOF y SIA Observatorio; y en general los establecidos en esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, período, contenido e información. La cuenta deberá rendirse de manera integral y totalmente completa, por lo que una rendición parcial se entenderá como no rendida".

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedara así:

"Artículo 11. CONTENIDO DE LA CUENTA: Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA, Rendición de la Deuda Pública SICOF, Rendición de la Contratación y Presupuesto SIA Observatorio, y la información complementaria y adicional que exige como anexo a cada formato, la cual deberá adjuntarse en formatos XLS, .XLSX, .DOC, DOCX, PDF, JPG, CSV. El manual de cada aplicativo se encuentra disponible en la página web de la entidad con el fin de minimizar los posibles errores que se puedan cometer durante el proceso rendición de información. La información electrónica rendida deberá estar respaldada con la física de la entidad de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000".

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo 29 de la Resolución 337 de 2016 quedara así:

"Artículo 29. ADOPCIÓN DE FORMULARIOS: Adóptense los formularios del Sistema de Rendición de cuentas e informes que se encuentran publicados en los aplicativos SIA, SICOF y SIA Observatorio dispuestos por la Contraloría Departamental del Tolima, y sus respectivas guías de operación y uso. Los cambios a los formatos y rendición de información que realice la Contraloría serán dados a conocer a través de los medios respectivos".

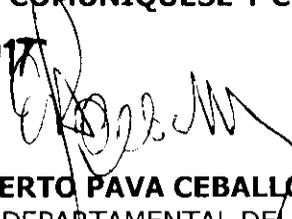
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACION: Se ordena su publicación en cartelera y en la página web de la entidad, para conocimiento de los Sujetos de Control y público en general.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEROGATORIA: Deróguese el artículo 18, 19 y el capítulo IX - artículos 22 y 23 de la Resolución N° 254 del 09 de julio de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

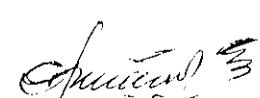
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,

- 7 FEB 2017


EDILBERTO PAVA CEBALLOS

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA


Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica


Nubia Stella González
Técnico